

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA  
CONSTANCIA**

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Cartagena, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con asignación de funciones, hace constar que dando cumplimiento a la **Resolución 0206 de marzo 22 de 2013 Artículo 10 Numeral 4** y al **Decreto 0935 de mayo 09 de 2013 Artículo 01**, con respecto a las publicaciones de actos administrativos que impliquen libertad de área, se procede a fijar la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria del expediente que libera área y se relaciona a continuación, en una A-Z que reposa en el área de Atención al Público del Par-Cartagena, la cual podrá ser consultada por los usuarios en los horarios de 8:00 am a 4:00 pm con el fin de dar alcance al Principio de Publicidad

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN No.	FECHA	CONSTANCIA EJECUTORIA No.	FECHA
1	OAO-11031	VSC 000874	10/11/2015	36	09/02/2016

Dada en Cartagena, el día (17) de Febrero de 2016.

*Original firmado*  


**KATIA ROMERO MOLINA**  
Par Cartagena

**Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera**



República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC000874 DE  
( 10 NOV 2015 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. OAO-11031 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de Diciembre de 2.012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012 y 206 del 22 de marzo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

**ANTECEDENTES**

El día 26 de junio de 2013, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA** profirió Resolución No. 003225 en la cual se otorgó Autorización Temporal No. OAO-11031 al Municipio de **TIQUISIO** representado legalmente por el alcalde municipal señor **OSWALDO RIVERA JIMENEZ**, para la explotación de treinta mil (30.000 m<sup>3</sup>) metros cúbicos de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, con destino al **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA SUDAN- PUERTO RICO- PUERTO COCA- TQUISIO NUEVO**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **TIQUISIO**, en el departamento de **BOLÍVAR**, en un área total de 158,77581.2, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 21 de octubre de 2013, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013. (Folios 47-48 reverso)

Mediante auto No. 342 de 15 de mayo de 2015, notificado por estado jurídico No. 021 de 20 de mayo de 2015, el Grupo de Trabajo del Punto de Atención Regional Cartagena de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM**, requirió al titular bajo apremio de multa, de conformidad a lo señalado al artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegase el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al material extraído, de conformidad con lo consignado en la resolución No. 003225 del 26 de junio de 2013, constancia del pago realizado y Formato Básico Minero Anual 2013, para lo cual se concedió un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del proveído para que subsane las faltas que se imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes (Folio 65)

Mediante oficio No. 20159110549852 de fecha 26 de junio de 2015, el señor alcalde del Municipio de **TIQUISIO**, en calidad de titular de la Autorización Temporal No. OAO-11031, allegó el formulario para declaración y producción de regalías en cero y el Formato Básico Minero Anual 2013, con plano firmado por el ingeniero de minas; así mismo, solicitó dar por terminada la Autorización Temporal de conformidad con el artículo 116 del Código de Minas.

A través de auto No. 799 de 02 de octubre de 2015, notificado por estado jurídico No. 54 del 7 de octubre de 2015, se le informó al titular que la Agencia Nacional de Minería a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resolvió aprobar el formulario de producción y declaración de regalías y aprobar el Formato Básico Minero Anual 2013, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 666 de 28 de septiembre de 2015. De igual manera, ordenó dar traslado al concepto técnico No. 666 de 28 de septiembre de 2015.

*[Firma]*

*[Firma]*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. OAO-11031, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

#### FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez evaluado el expediente contentivo de la Autorización Temporal No. OAO-11031 se evidenció que el plazo otorgado por la Autoridad Minera venció el día 31 de diciembre de 2013.

Teniendo en cuenta que el titular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones, tal como se encuentra consignado en el concepto técnico No. 666 de 28 de septiembre de 2015, no se realizarán requerimientos, así mismo, el titular presentó una solicitud de renuncia de la autorización temporal, pero al evidenciar que la misma se encuentra vencida procederá esta Autoridad Minera a declarar su terminación por vencimiento de términos.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la terminación de la Autorización Temporal No. OAO-11031, otorgada por el **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-** al municipio de **TIQUISIO**, en el departamento de **BOLÍVAR**, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Se recuerda al **MUNICIPIO DE TIQUISIO** que no podrá adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No. OAO-11031, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía del municipio de **TIQUISIO – BOLIVAR**. Así mismo, remítase al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

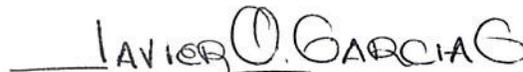
**ARTÍCULO TERCERO.-** Ejecutoriada y en firme el presente proveído, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero que lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente providencia, y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al apoderado y/o representante legal o quien haga sus veces del **MUNICIPIO DE TIQUISIO BOLÍVAR**.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas -.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución, archívese el expediente respectivo.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS**  
**VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

Proyectó: Jesús David Ochoa P. – Abogado PAR Cartagena  
Filtró: Liliana Núñez – Abogada VSC-ZONA N  
Aprobó: Katia Romero – Coordinadora PAR Cartagena  
Vo Bo. Camilo Ruiz Carmona – Coordinador Zona Norte 



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA  
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA N° 36**

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Cartagena de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, hace constar que la Resolución N° 000874 del 10 de Noviembre de 2015, proferida dentro del expediente N° OAO-11031, fue notificada por Aviso al señor OSWALDO RIVERA JIMENEZ, Alcalde del Municipio de Tiquisio, a través de oficio No. 20169110153361 del 19 de Enero de 2016 , quedando ejecutoriada y en firme el día 09 de Febrero de 2016, como quiera que contra dicho acto administrativo no se interpuso recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

Dada a los Nueve (09) días del mes de Febrero de 2016.

**KATIA ROMERO MOLINA  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA**

